Distrito Escolar Creswell 40

Código: **EBB**
Adoptado: 2/03/93
Revisado/Readoptado: 6/10/98; 1/11/12; 12/14/16
Código original: 8300

Manejo Integrado de Plagas

Para asegurar las preocupaciones de salud y seguridad de los estudiantes, personal y miembros de la comunidad, la Junta adoptará un plan integrado de manejo de plagas (MII) que enfatice el menor riesgo posible para estudiantes, personal y miembros de la comunidad, y adoptará una lista[1] de pesticidas de bajo impacto para su uso con el plan de MII. El plan y la lista de MIP estarán disponibles para el público a través del sitio web del distrito[2].

El plan de MIP es una estrategia proactiva que:

1. Se enfoca en la prevención o supresión a largo plazo de los problemas de plagas mediante medidas económicamente sólidas que:

 a. Proteger la salud y seguridad de estudiantes y personal;
 b. Proteger la integridad de los edificios y terrenos del distrito;
 c. Mantener un ambiente de aprendizaje productivo; y
 d. Proteger la salud del ecosistema local.

2. Se enfoca en la prevención de problemas de plagas trabajando para reducir o eliminar condiciones de construcción, operación y mantenimiento de propiedades que promueven o permiten el establecimiento, alimentación, reproducción y proliferación de poblaciones de plagas u otras condiciones que sean propicias para plagas o que creen refugio para plagas;

3. Incorpora el uso de saneamiento, remediación estructural o manipulación de hábitat o de medidas mecánicas, biológicas y químicas de control de plagas que presenten un riesgo reducido o de bajo impacto y, con el propósito de mitigar una emergencia de plagas declarada, la aplicación de pesticidas que no sean pesticidas de bajo impacto;

4. Incluye monitoreo e inspecciones regulares para detectar plagas, daños por plagas y uso no autorizado de pesticidas;

5. Evalúa la necesidad de control de plagas identificando niveles aceptables de densidad poblacional;

6. Monitorea y evalúa la efectividad de las medidas de control de plagas;

7. Excluye la aplicación de pesticidas en un calendario rutinario para fines puramente preventivos, excepto la aplicación de pesticidas diseñados para atraer o ser consumidos por plagas;

[1] Véase ORS 634.705(5).

[2] La inclusión de la lista y el IPM en el Plan de Escuelas Saludables y Seguras del distrito cumple con este requisito siempre y cuando se publique en el sitio web del distrito.

8. Excluye la aplicación de pesticidas por fines puramente estéticos;

9. Incluye la educación del personal escolar sobre saneamiento, monitoreo, inspección y medidas de control de plagas;

10. Da preferencia al uso de medidas de control de plagas no químicas;

11. Permite el uso de pesticidas de bajo impacto si las medidas de control de plagas no químicas son ineficaces; y

12. Permite la aplicación de un pesticida que no sea de bajo impacto únicamente para mitigar una emergencia de plaga declarada o si la aplicación es por, o bajo la dirección u orden de, un funcionario de salud pública.

El Superintendente o el designado es designado como Coordinador del Plan de Manejo Integrado de Plagas y tiene la autoridad para la implementación y evaluación general del plan IPM.

Coordinador del Plan de Manejo Integrado de Plagas

El Coordinador del Plan IPM deberá:

1. Asistir a no menos de seis horas de capacitación en MIP cada año. La capacitación deberá incluir al menos una revisión general de los principios de manejo integrado de plagas y los requisitos de la GIP según lo requiera la ley de Oregón;

2. Asegurarse de que se den avisos previos apropiados y que se hayan colocado advertencias cuando se programen las aplicaciones de pesticidas;

3. Supervisar los esfuerzos de prevención de plagas;

4. Asegurar la identificación y evaluación de la situación de plagas;

5. Determinar los medios para manejar adecuadamente los daños por plagas que causen el menor peligro posible para las personas, la propiedad y el medio ambiente;

6. Asegurar el uso y aplicación adecuados de las aplicaciones de pesticidas cuando los controles no relacionados con pesticidas hayan sido exitosos;

7. Evalúa los resultados del manejo de plagas;

8. Conservar durante al menos cuatro años después de la fecha de aplicación los registros de pesticidas aplicados que incluyen:

 a. Una copia de la etiqueta;
 b. Una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (SDS);
 c. El nombre de la marca y el número de registro de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (USEPA) del producto;
 d. La condición de plaga que motivó la solicitud;
 e. La cantidad y concentración aproximada de pesticida aplicada;
 f. La ubicación y descripción del área donde se aplicó el pesticida;
 g. El tipo de solicitud y si la solicitud fue efectiva;

h. El nombre o nombres de la(s) persona(s) que aplican el pesticida;
i. Los números de licencia del aplicador de pesticidas y los números de aprendiz o certificado de pesticidas de la persona que aplica el pesticida;
j. Las fechas y horarios para la colocación y remoción de señales de advertencia; y
k. Copias de todos los avisos requeridos entregados, incluyendo las fechas en que el(los) Coordinador(es) de IPM entregó los avisos.

9. Responder a consultas sobre el plan de IPM y referir a los quejantes a la política de la Junta KL - Quejas Públicas; y

10. Realizar acercamientos al personal del distrito sobre el plan de MIP del distrito.

Al menos una vez cada cinco años, la Junta revisará el plan de MII, realizará las actualizaciones necesarias y readoptará el plan de MII.[4] El plan final de MIP incluirá el día, mes y año en que la Junta adoptó o volvió a adoptar el plan.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

ORS 634.116
ORS 634.700 - 634.750

[4] Para las MIP adoptadas antes del 1 de enero de 2026, la Junta revisará, actualizará y readoptará la IPM a más tardar el 1 de enero de 2027, o cinco años después de la fecha de la aprobación más reciente del plan, lo que ocurra más tarde.